

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 168-2023-CM/MDSA

San Antonio, 24 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 19-2023-CM/MDSA celebrada el 18 de octubre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-MDSA/GM/GSM/EA/KOIB de fecha 16 de agosto del 2023, Informe N° 1231-2023-MDSA/GM/GSM de fecha 18 de agosto del 2023, Informe N° 116-2023-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 29 de agosto del 2023, Informe N° 0567-2023-MDSA/GM/OGPP de fecha 31 de agosto del 2023, Informe Legal N° 742-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de setiembre del 2023, Dictamen N° 013-2023-CSMGA/CM/MDSA de fecha 27 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los incisos 1 y 2 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades provinciales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, así como de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, mediante Ley N° 30884 y su Reglamento aprobado con el DS. N°006-2019-MINAM, regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional; teniendo por finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, de conformidad con el Art. 21 del Reglamento de la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía del consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos en el marco de sus programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, con Informe N° 006-2023-MDSA/GM/GSM/EA/KOIB de fecha 16 de agosto del 2023, el Especialista Ambiental Ing. Kevin Octavio Ibárcena Barrios de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite sustento técnico a la propuesta que presenta bajo la denominación: "Ordenanza que Regula la Reducción del Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito San Antonio", que tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; y el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Antonio; concluyendo que, es necesario contar con una normativa que regule el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el marco de las funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, señaladas en la Ley N° 30884, considerando las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1278 y Ley N° 27972;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Informe N° 1231-2023-MDSA/GM/GSM de fecha 18 de agosto del 2023, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Edy Noe Mamani Vilca, alcanza la propuesta normativa "Ordenanza que Regula la Reducción del Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito San Antonio", para su aprobación y opinión legal;

Que, con Informe N° 116-2023-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 29 de agosto del 2023, el Jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Modernización Ing. Hindalicio Yucra Estuco, hecho el análisis a la propuesta "Ordenanza que Regula la Reducción del Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito San Antonio", emite opinión técnica indicando que se verifico que en la propuesta existe respaldo legal, concluye que el expediente debe contener evidencias de coordinación y concertación en la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Expediente que es remitido con Informe N° 0567-2023-MDSA/GM/OGPP de fecha 31 de agosto del 2023 por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC William Jherson Pinedo Jiménez a Gerencia Municipal;

Que, con Informe Legal N° 742-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, emite opinión procedente a la solicitud de aprobación de propuesta "Ordenanza que Regula la Reducción del Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito San Antonio", en consecuencia, a efectos de su aprobación, se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal a fin de que previa opinión del Comité de Regidores competentes, apruebe el proyecto Ordenanza Municipal, documento de gestión que establecerá las disposiciones para la disminución progresiva del plástico en el Distrito de San Antonio;

Que, con Dictamen N° 013-2023-CSMGA/CM/MDSA de fecha 27 de setiembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental del Concejo Municipal en forma conjunta por UNANIMIDAD, acordó recomendar la aprobación de la propuesta "Ordenanza que Regula la Reducción del Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito San Antonio", disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria N° 019-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 019-2023-CM/MDSA de fecha 18 de octubre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "Ordenanza que Regula la Reducción del Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito San Antonio", con el objeto de establecer las disposiciones para la reducción del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884 - Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y normas conexas, que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del Distrito de San Antonio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la implementación y cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

- C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) GSMGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE